



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas :--- De años anteriores: 100 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal:</p> <p>BU. 1. 1958</p>
<p>Año 1984</p>	<p>Lunes 17 de diciembre</p>	<p>Número 288</p>



DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Personal

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 7 de diciembre de 1984, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General, con destino en el Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con destino en el Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña, encuadradas en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad. Con-

forme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, el exceso de límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Presentación de instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por

esta Excm. Diputación Provincial, que se facilitará en la Sección de Personal, y en ellas los opositores deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, a guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707 de 1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo acompañando, en todo caso, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas y que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma, en el plazo de diez días, se requerirá al interesado para que, lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Cuarta. — Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al en que aparezca la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario de la Corporación.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

Un Funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionarios de la misma, en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, cuando a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — Constitución del Tribunal. Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima. — Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Se calificará, conjuntamente, la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio. Para poder utilizar máquina eléctrica deberá hacerlo constar en la instancia el opositor.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspiran-

tes: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. — Calificación. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados, por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntos que se hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios, incluido el voluntario.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, al tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de esta Corporación para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda y que son:

1. Certificación en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada, o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos

después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980, de 1.º de diciembre.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de la Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrador para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por esta Excm. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar

del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones, en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concederse una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el artículo 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décima. — *Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

* * *

A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera. — *Derecho Político y Administrativo.*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomías: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública:

eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio derivado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. — *Administración Local.*

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Burgos, 10 de diciembre de 1984. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut-Fernández Villa.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta capital, en el juicio de faltas núm. 1.028 de 1984, sobre imprudencia y hurto, contra Roberto Meneses Sigüenza, de 16 años de edad, soltero, estudiante, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, y José María Zan Citores, de 16 años de edad, soltero, estudiante, y cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 4.690 pesetas, a cuyo pago están obligados dichos condenados por la mitad de su importe cada uno, que lo es por suma de 2.345 pesetas, a quienes se confiere traslado, por el término legal, y de no ser impugnada, se les requiere para su abono y de no verificarlo, procedase conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo, se requiere a indicados condenados, para que los mismos, dentro del plazo de diez

días, se personen ante este Juzgado, a fin de que cumpla cada uno la pena de siete días de arresto menor, que le fueron impuestos por sentencia firme dictada en el procedimiento penal indicado, en la Prisión Provincial de esta capital, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a los condenados, Roberto Meneses Sigüenza y José María Zan Citores, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de diciembre de 1984. — El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero.

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 776/84, seguido ante este Juzgado, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 29 de noviembre de 1984. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 776/84, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra José Antonio Navarro Adán, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Burgos, calle San Lorenzo, número 15, ático, actualmente en ignorado paradero; como denunciante, Adolfo Alonso Porres, mayor de edad, casado, vecino de Tordómar, y como perjudicado, Jesús María Alonso Revenga, mayor de edad, vecino de Tordómar, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Navarro Adán, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago

de las costas procesales, y a que indemnice a Jesús María Alonso Revenga, en dieciocho mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio Navarro Adán, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.166/84, seguido ante este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 29 de noviembre de 1984. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.166/84, en juicio oral y público, por estafa, contra Juan Carlos Ben Mohamencu, con D. N. I. 5.372.921 y contra Alfonso Gil Pinna, hijo de Agustín y Dolores, domiciliado en Madrid, calle Peña Ambote, número 24, actualmente en ignorado paradero, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Ben Mohamencu y a Alfonso Gil Pinna, como autores responsables de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y a que también por cada uno, se indemnice a Renfe, con la cantidad de mil cin-

uenta y una pesetas, imponiéndoles el pago de las costas procesales por mitad. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Ben Mohamencu y a Alfonso Gil Pinna, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 29 de noviembre de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.669/84, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 27 de noviembre de 1984. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.669/84, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Armando Díaz Barros, mayor de edad, domiciliado en 4 Rue Ampere 28.000 Chartres (Francia), actualmente en ignorado paradero; como denunciante, Orestes Lezcano Barbero, de 28 años, soltero, electricista, vecino de Burgos, General Mola, núm. 18-2.º, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Armando Díaz Barros, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Orestes Lezcano Barbero, en

treinta y cuatro mil novecientas siete pesetas, por daños en su automóvil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe.— Firmado. — Sinesio Cabezón. — Rubricados».

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Armando Díaz Barros, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 28 de noviembre de 1984. El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1.412/84, tramitado en este Juzgado, sobre daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En Burgos, a 2 de diciembre de 1984. — Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.412/84, en juicio oral y público por denuncia de José Ramón Peña Nebreda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Villviestre de Muñó (Burgos), contra Rauré Roger Marcel, mayor, casado, comerciante y vecino de Altos Pirineos (Francia), Tarbes Barrio Le Poney, contra la propiedad, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Faure Roger Marcel, como autor responsable de una falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena e indemnización de 2.000 ptas. de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, de dos días, pago de las costas del juicio, y a que indemnice a José Ramón Peña Nebreda en la cantidad de 3.500 pesetas

por los daños de la tubería, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago del interés básico o de rescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado): María Teresa Monasterio. (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Faure Roger Marcel, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 2 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.085 de 1984, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Enzo Vizzerio, nacido en Villafranca Piemonte (Torino), nacionalidad italiano, con último domicilio conocido del mismo en Torino, Corso Siracusa número 104, Médico cirujano y, en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber a dicho denunciado que en los autos de juicio de faltas arriba indicado se ha practicado tasación de costas que arroja un total de 297.947 pesetas, dándole traslado de la misma para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación y traslado al condenado Enzo Vizzerio, ya circunstanciado expido la presente en Burgos, a 1 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.117 de 1983, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, contra José Antonio Madrones Velasco, con último domicilio conoci-

do del mismo en Santurce (Vizcaya), Capitán Mendizábal núm. 7 y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber a citado condenado que los autos a que se ha hecho referencia, se ha practicado tasación de costas que arroja un total de, pesetas, 51.375, dándole al mismo tiempo traslado de la tasación de costas para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Antonio Madrones Velasco, expido la presente en Burgos, a 1 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 516/84, interpuesto por don Marciano Miguel Calvo, representado por el Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 21 de diciembre de 1983, que desestima la petición suscrita por el Celador de la Policía Urbana, don Marciano Miguel Calvo, relativa a solicitud de retribución, equiparable al cargo de Sargento, y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto contra aquél.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1984. El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota - Anuncio

Don Vicente García Agüero, solicita la legalización de un pozobalsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Las Pasadillas, margen derecha, paraje del mismo nombre, término municipal de Castildelgado (Burgos), con destino al riego de 1,16 Has. de aquella finca.

El pozo tiene sección circular de un metro de diámetro y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 90 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 metros cúbicos/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1984. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

8090.—3.120,00

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación nominal y filiada de los mozos de la Matricula Naval Militar de Cádiz, nacidos en el año 1966 que se levanta con arreglo a lo

dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que los mismos sean excluidos del Alistamiento del Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Burgos.

Nombre y apellidos: Pablo Martínez García; Naturaleza, Burgos; Provincia, Burgos; Fecha de nacimiento, 21-7-66.

José Luis Llorente Santorun, de Burgos, nacido el 15-7-66.

Alberto González Jiménez, de Miranda de Ebro, Burgos; nacido el 17-3-67.

Cádiz, 6 de diciembre de 1984.— El Presidente de la Junta Local de Alistamiento, Antonio Valencia Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de noviembre del corriente año, aprobó el padrón para el percibo del impuesto, de carácter no fiscal, sobre decoración y adecentamiento de muros, fachadas y alumbrado de portales y escaleras, regulado por la Ordenanza Fiscal núm. 47 y correspondiente al ejercicio de 1983.

Lo que se advierte para su general conocimiento, indicándose también, que dicho padrón se halla expuesto al público en la Sección de Tributos Municipales (calle Aranda de Duero, núm. 7), durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones por parte interesada y de notificación oficial de las liquidaciones practicadas, procediéndose, posteriormente, al cobro de los respectivos valores en la forma establecida en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 30 de noviembre de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Pampliega

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, estará de

manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Pampliega, a 10 de diciembre de 1984. — El Presidente, P. A., Santiago Albillos.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Villazopeque.

Entidad Local Menor de Castriciones de Losa

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1) Establecer la tasa del servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- 2) Aprobar la ordenanza reguladora de la tasa.
- 3) Aprobar el expediente de tarifas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se expone al público el expediente instruido en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castriciones de Losa, a 7 de diciembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo del Val

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 9 del actual acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión del

día 28 de octubre último, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 263 de 16 de noviembre pasado.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 2.º; Compra de bienes y servicios; Créditos anteriores, 1.570.236 pesetas; Aumentos o bajas, 485.000 pesetas; Créditos definitivos, 2.055.236 pesetas.

Capítulo 3.º; Intereses; 1.000.000 de pesetas; 224.000 pesetas; pesetas, 1.224.000.

Capítulo 6.º; Inversiones reales; 1.000.000 de pesetas; 1.110.000 pesetas; 2.110.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Castrillo del Val, a 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde, A. Casado.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, tomó el acuerdo de aprobar el suplemento de crédito por importe de doscientas veintiocho mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (228.457), con aplicación del superávit del ejercicio liquidado de 1983 para atender las siguientes obligaciones:

171.1, Retribuciones personal contratado: 60.000 pesetas.

223.3, Aportación Grupo Comarcal E. G. B.: 123.457 pesetas.

242.1, Dietas personal, gastos locomoción: 45.000 pesetas.

Lo que se hace público, por plazo de quince días hábiles, para que las personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

El presente acuerdo se entenderá es definitivo sin nueva resolución si en el plazo reglamentario no se formula ninguna reclamación.

En Quintanilla del Coco, a 6 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Luis Alonso Abajo.

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Expuesto al público edicto y «Boletín Oficial» de la provincia, número 248, de fecha 29 de octubre pasado, en el que se publican la imposición de las ordenanzas fiscales:

Impuestos municipal sobre gastos suntuarios, contribuciones especiales, tasas sobre rieles y palomillas, tasas sobre licencias urbanísticas, tasas sobre tránsito de ganados por las vías públicas, sobre desagüe de canalones, prestación de servicios de alcantarillado y sobre suministro de agua a domicilios particulares, industrias y granjas:

Derechos de enganche, 2.000 pesetas. Nueva acometida, 15.000 pesetas. Servicio anual de agua, 1.200 m.³ de consumo desde el primero y sin límite, 20 pesteas cada uno.

No se han presentado reclamación alguna, por lo que quedan definitivamente aprobadas y entrarán en vigor a partir del 1.º de enero de 1985.

Villaquirán de la puebla, 28 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Rafael González.

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Primera Zona de la capital

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra el deudor D. Mariano José Cano Vicente, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 17 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta del vehículo matrícula BU-8.848-F, embargado por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra D. Mariano José Cano Vicente, procédase a la celebración del acto de subasta para lo que se señala el día

24 de enero de 1985, a las diez horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya núm. 4, 1.º y obsérvense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 78 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes que se detallan:

Lote único: Vehículo marca Renault 5, matrícula BU-8.848-F, valorado a efectos de subasta en, pesetas, 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de al menos el 20 por 100 del tipo señalado para la subasta, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que pudiera originar la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos, gastos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el momento de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos así como al deudor y depositario de los referidos bienes, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio de este anuncio.

Burgos, 7 de diciembre de 1984. —El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Debidamente autorizado por el ICONA, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las 13 horas del día 5 de enero de 1985, la enajenación en subasta pública de 349 hayas maderables, con un volumen en pie de 696 metros cúbicos de madera, sitas en el monte de esta entidad «La Dehesa-241», bajo el tipo de tasación de 4.872.000 pesetas, y el precio índice es el del 25 % sobre el tipo.

La venta se hace en pie a riesgo y ventura del comprador.

Admisión de pliegos: Estos debidamente reintegrados y en sobre cerrado, se admitirán hasta diez minutos antes de la hora fijada para subasta.

Fianza provisional: El 5 por 100 del tipo de tasación.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación (estas fianzas son muy independientes la una de la otra).

Pliegos de condiciones y demás datos, obran en Secretaría, donde podrán examinarse por los interesados.

De quedar desierta ésta, se repetirá la segunda, el sábado próximo siguiente, a la misma hora, condiciones y precio.

Los gastos de expediente a Letrados o Secretarios, son de cuenta del que resulte adjudicatario.

Monterrubio de la Demanda, 4 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Luis Gutiérrez.

8179.—2.360,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de extravío de la libreta núm. 3000-002-031103-2, de la Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

8013.—500,00